

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 337 -2016/SUNAT

APRUEBAN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2017

Lima, 30 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN señala como una de sus finalidades lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, y en este mismo sentido, el artículo 19º indica que para los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN – PESEM – PEI – POI – Presupuesto;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional de corto plazo que define las actividades que se llevan a cabo durante el período de un (1) año, para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y que contiene, entre otros puntos, los objetivos institucionales anuales, indicadores y metas;

Que el numeral 37.2 del artículo 37º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN señala que las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional, por lo que resulta una obligación alinear el POI con el PEI;

Que la formulación del POI tiene como marco de referencia las prioridades y los objetivos e indicadores estratégicos definidos en el PEI 2017 – 2019 aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 336-2016/SUNAT;

Que el inciso c) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico (SNADE) diseñar las estrategias, planes, programas, proyectos y documentos que requieran autorización del Superintendente Nacional, a fin de incorporarse en los Planes Institucionales;

Que de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del ROF de la SUNAT, la Oficina Nacional de Planeamiento se encarga de supervisar el proceso de formulación, consolidación y actualización, entre otros del Plan Operativo Institucional, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales y proponerlos a la Alta Dirección para su aprobación;

Que el POI es el resultado de un proceso participativo liderado por el Superintendente Nacional, que contiene las actividades que son condiciones necesarias para el logro de las acciones estratégicas institucionales contenidas en el PEI 2017-2019, y sus indicadores se encuentran debidamente alineados con dicho plan;

Que la SNADE ha proporcionado el set de indicadores a considerar producto del referido proceso e información necesaria para la elaboración del POI 2017, del mismo modo, los órganos dependientes de la Superintendencia Nacional han presentado sus propuestas de indicadores y metas para el POI 2017 de la SUNAT;

Que por otro lado, es reconocido el impacto negativo que tiene la corrupción sobre la efectividad de las instituciones del Estado y, por tanto, en la confianza de los ciudadanos; en ese sentido, la lucha contra la corrupción es para la SUNAT una política fundamental en el desarrollo de las actividades conducentes al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y de la misión;

Que mediante Informe N.° 20-2016-SUNAT/1K1000 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento, se sustenta la formulación del POI para el año 2017 de la SUNAT, por lo que resulta necesario aprobar el citado documento de gestión;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2017 conforme a los Anexos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional